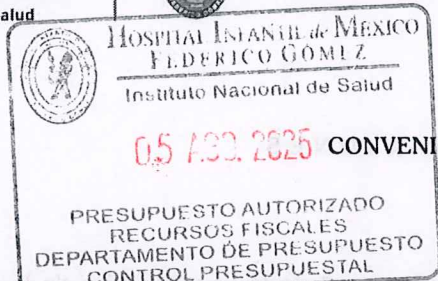




Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



05/10/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0182/25**

CONTRATO N° C-2025-00035859

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-038/25**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0182/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAN ROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **25 de abril de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0182/25**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DEL GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL**, (partida presupuestal 22102), con una vigencia de **11 de abril al 31 de diciembre del 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III. Con fecha **15 de octubre del 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Primer Convenio Modificatorio **MOD-AG-032/25** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la modificación entre partidas de las cantidades del contrato, quedando el monto originalmente pactado.

IV. Mediante oficio número 5210/0855/2025 de fecha 04 de agosto del 2025, suscrito por la LCDA. **LEONITH DESIREÉ CASTILLO GARCÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GENERALES GUBERNAMENTALES** se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar las cantidades originalmente pactadas realizando una **compensación** siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "**CONTRATO**", toda vez que son necesarios para cubrir las necesidades del servicio.

V. "**EL PROVEEDOR**" a través del escrito presentado de fecha 08 de agosto del 2025, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.



Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Página 2 de 6



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del "CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$85,174.84 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$212,883.10 (Doscientos doce mil ochocientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790060	PAN PARA HAMBURGUESAS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES, BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	\$46.69	124.00	310.00	5,789.56	14,473.90
21790070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS. PIEZA DE 340 GRS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES	PIEZA	\$42.54	124.00	310.00	5,274.96	13,187.40



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	\$36.00	159.00	396.00	5,724.00	14,256.00
21790080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE SUAVE Y ESPONJOSO CON HARINA DE TRIGO SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA, BOLSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS	PIEZA	\$48.76	802.00	2,005.00	39,105.52	97,763.80
21790081	PAN DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL CON GRANOS ENTEROS, SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS.	PIEZA	\$51.88	200.00	500.00	10,376.00	25,940.00
21790090	PAN TOSTADO CLASICO DE 210 GRS. CON 14 REBANADAS.	PIEZA	\$34.24	340.00	850.00	11,641.60	29,104.00
21790100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA DE 306 GRS	PIEZA	\$25.94	280.00	700.00	7,263.20	18,158.00
						Monto Total del Contrato	85,174.84
							212,883.10

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$85,198.00 (Ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$212,899.18 (Doscientos doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.) No aplica impuestos.





Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790060	PAN PARA HAMBURGUESAS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES, BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	\$46.69	124.00	310.00	5,789.56	14,473.90
21790070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS. PIEZA DE 340 GRS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES	PIEZA	\$42.54	164.00	410.00	6,976.56	17,441.40
21790075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	\$36.00	319.00	797.00	11,484.00	28,692.00
21790080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE SUAVE Y ESPONJOSO CON HARINA DE TRIGO SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA, BOLSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS	PIEZA	\$48.76	642.00	1,605.00	31,303.92	78,259.80
21790081	PAN DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL CON GRANOS ENTEROS, SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS.	PIEZA	\$51.88	237.00	591.00	12,295.56	30,661.08
21790090	PAN TOSTADO CLASICO DE 210 GRS. CON 14 REBANADAS.	PIEZA	\$34.24	340.00	850.00	11,641.60	29,104.00
21790100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA DE 306 GRS	PIEZA	\$25.94	220.00	550.00	5,706.80	14,267.00
						Monto Total del Contrato	\$85,198.00 \$212,899.18

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, y su **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE PAN ROL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-038/25 DEL CONTRATO RM-AG-0182/25 DEL GRUPO 8 PAN INDUSTRIAL (Partida Presupuestal 22102), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Firma:

dExYa3t2GKQfBQYqPlHwF5tYl3m8YxCKquZzGuU0YhEwL0G0nGZkfquYDnAk3/dt6bVm+uV+uow+j6HLDmAtuKQLIS5I4BguF4PQsVXhVlLgYiODp6rA3Y0KXXDzqvPvJzBsM0zgHdsL4XBWAuHf7sLsU8c6t9B9rY7t5YJk5XKX1L5LdLqeqVlEHCI2t1hDeQqDrnmVnsWp2JD1fQXGhcTz1lJt4JyGhAv55qV002euvzz3KknoDpLcBfbD4YQeEtV00J38KqHSYTXt/uNKRvIh19bcvB0-1ofc7+43swA5h4zgK3d19Q6C2JYb4cGm5BwCvKmE00C32A=